

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

Minas

Don Federico Huesca, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Benigno de Barrutia, vecino de Bilbao, de profesión Comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una y media de la tarde del día de la fecha, una solicitud de registro de treinta y cinco pertenencias con el título de «Maitagarri», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de San Román, Torremuña, Rabanera y Ajamil, paraje que llaman el Testo; lindante al N., Alto de la Garrida; S., río Londillo y senda que vá á monte Real; E., Alto de la Pasada, y al O., con el citado río Londillo y senda que conduce á la Aldea de la Avellaneda, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina «San Antonio», de D. Saturnino Ular-gui, y desde él se medirán 400 metros al N., y se pondrá la 1.ª estaca; de esta, 300 metros al E., la 2.ª; de esta, 1200 al S., la 3.ª; de esta, 400 al O., la 4.ª; de esta, 200 al N., la 5.ª; de esta, 100 metros al E., la 6.ª, que coincidirá con la 4.ª de San Antonio; de esta, 100 metros al N., la 7.ª; de esta, 100 al O., la 8.ª; de esta, 200 metros al N., la 9.ª, y de esta, con 100 metros al E., se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las 35 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito

y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 9 de Octubre de 1899.

El Gobernador;
Federico Huesca.

Comisión provincial

Sesión de 8 de Febrero de 1899.

(CONCLUSIÓN)

Examinadas las certificaciones remitidas por los Ayuntamientos de Leza de río Leza, Autol, Quel, Uruñuela, Villalba, Badarán y Ribas, referentes á los plazos en que dichas Corporaciones se comprometen á satisfacer al Tesoro provincial las cantidades que adeudan por concepto de atrasos que son los que se expresan en el siguiente estado:

PUEBLOS	Cantidades que adeudan		Plazos pedidos		Cantidades que pagaban en 3.º y 4.º trimestre		Idem en años sucesivos	
	Pesetas	Cts.	Años	Años	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Autol.	58459	32	ocho	»	»	»	1000	»
Badarán.	5886	46	quinco	»	»	»	735	80
Leza de río Leza.	2351	44	treinta	»	»	»	156	76
Quel.	31685	48	veinte	»	»	»	1056	18
Ribas.	4801	90	cuatro	»	»	»	240	45
Uruñuela.	1022	71	diez	»	»	»	265	69
Villalba.	5489	53		»	»	»	548	95

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo de la Diputación fecha 7 de Noviembre último, se acordó admitir las proposiciones que se expresan en las certificaciones referidas, entendiéndose que será condición esencial del concierto el que se haga el pago de las cantidades estipuladas sin incurrir en morosidad, en cuyo caso la Diputación podrá sin limitación

alguna apremiar á dichos pueblos por el total de sus débitos, debiendo darse cuenta de este acuerdo al Sr. Presidente de la Diputación á los fines relacionados con lo establecido en el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, y entendiéndose que las anualidades han de satisfacerse por trimestres en la forma que se verifica el pago del cupo provincial corriente.

Habiendo sido cubiertas por el señor Presidente de la Diputación, con carácter interino, las cinco plazas de Recaudadores ejecutivos creadas por acuerdo de 7 de Noviembre último, se hace preciso solicitar la autorización oportuna para proveer definitivamente dichos cargos y para que sean satisfechos los haberes con que se han dotado, lo cual se pueda hacer con cargo al capítulo «Otros gastos» y artículo único titulado «para arrendamiento del cupo» donde se hallan consignadas 22.000 pesetas, que habiéndose declarado desierta la subasta celebrada para dicho arriendo, no podrán invertirse con este objeto especial, y siendo para ello preciso recabar autorización ministerial, se acordó dirigir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación una instancia solicitando la expresada autorización, aprobándose al efecto el proyecto de instancia presentado por la Sección de Contaduría.

Visto el expediente de apremio incoado en 30 de Septiembre último contra el Ayuntamiento de Canales, para hacer efectivas 10.585'99 pesetas que esta municipalidad adeudaba en dicha fecha al cupo provincial:

Resultando que el Agente D. Fermín Serrano, después de practicar las oportunas diligencias, decretó el embargo de los bienes del Ayuntamiento haciendo traba en una tercera parte de monte titulado «Mostajares» ó «Pancrudo», con unerocon Villavelayo y Mansilla, y cuatro heredades sitas en los términos de la «Mala», «Suerres», «Fuente del Prado» y «Castejón»:

Resultando que el referido Agente no requirió despues del embargo al Ayuntamiento de Canales para que exhibiera los títulos de propiedad de las fincas embargadas, ni por lo tanto determinó en el expediente si dichas fincas eran propias del Ayuntamiento ó del común de vecinos, ni si tenían cargas ó gravámenes:

Resultando que celebradas sin efectos subastas, el referido Agente dictó providencia adjudicando las fincas expresadas á la Diputación provincial mandando hacer en el Registro de la propiedad la oportuna anotación:

Considerando que al no hacerse al Ayuntamiento de Canales el requerimiento que previene el art. 37 de la

Instrucción de 12 de Mayo de 1888, para que exhibiera los títulos de propiedad de las fincas embargadas, es evidente que se prescindió de un trámite esencial que seguramente influyó en el resultado de las subastas, se acordó: 1.º Anular todo lo actuado en el referido expediente desde la providencia de embargo, comunicando esta resolución al Registrador de la propiedad de Nájera: 2.º Requerir al Ayuntamiento de Canales, para que en el término de diez días manifieste si acepta el concierto económico propuesto por la Diputación: 3.º Que en el caso de que trascurra dicho término sin que el Ayuntamiento de Canales acepte el concierto, se continúe el procedimiento de apremio; y 4.º Ordenar al Ayuntamiento de Canales satisfaga las dietas devengadas por el Agente D. Fermín Serrano hasta la fecha de la diligencia de embargo.

En vista de comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, trasladando otra del Excmo. Sr. Ministro Letrado de la Sala 2.ª del Tribunal de Cuentas del Reino, en la que reclama el expediente original seguido contra D. Manuel Ramos, sobre reintegro de varias cantidades por que resulta alcanzado al cesar en el cargo de Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó remitir el referido expediente original.

Previa declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acordó que ningún empleado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cualquiera que sea su categoría, utilice artículo alguno de los que se destinan á los Establecimientos.

Vista una instancia de Inocente Mu-ro, acogido en la casa de Beneficencia, exponiendo que restablecido de su enfermedad y en virtud de súplica que atendió el Sr. Presidente de la Diputación, se halla prestando servicio en concepto de escribiente en la Sección de Contaduría, por lo que ruega se le conceda la gratificación mensual de quince pesetas que se hallan consignadas en el presupuesto y que disfrutó hasta su fallecimiento el acogido Manuel Aguiñiga, se acordó acceder á lo solicitado, entendiéndose que comenzará á percibir la gratificación desde la fecha de la adopción de este acuerdo y siempre que el agraciado preste servicio.

Previa la instrucción de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia y guardando turno á que haya cama vacante á Cándido y Sebastián Fernández Babillos, huérfanos de padre y madre, de 5 y 3 años de edad, naturales de

Zarzosa; Lucas Pascual Sáenz, de Luezas, viudo, de 80 años de edad.

Examinada una instancia de Juana Zapatero, vecina de Cervera de río Alhama, solicitando se le conceda la salida temporal del Manicomio provincial á su esposo Joaquín Vidorreta, en atención á haber mejorado notablemente en su enfermedad vesánica que venía padeciendo. Visto el informe del Sr. Médico Director de dicho Establecimiento, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada una instancia de Micaela Ruiz y Ruiz, vecina de Nalda, solicitando se le conceda la salida temporal del Manicomio provincial á su esposo Agustín Martínez, en atención á haber mejorado notablemente de la enfermedad mental que venía padeciendo. Visto el informe del Sr. Médico Director de dicho Establecimiento, se acordó acceder á lo solicitado.

Vista una comunicación del Sr. Médico Director del Manicomio provincial, en la que participa que el día cuatro del actual ingresó con carácter provisional y de orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil en dicho Establecimiento el presunto alienado Francisco Martínez, natural y vecino de Lardero, viudo y de 68 años de edad, se acordó significar al Alcalde de la expresada villa que á la mayor brevedad instruya y remita el expediente de demencia y pobreza del referido demente, acompañando al mismo partida de su nacimiento, á fin de resolver lo que proceda.

Examinada una instancia de María Palacio (Expósita), vecina de Calahorra, solicitando se le conceda la gratificación de 25 pesetas por haber contraído matrimonio. Vista la partida de matrimonio é informe del señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado, cuya cantidad hará efectiva su esposo Manuel Herce Gutiérrez.

Visto un oficio del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, trasladando otro del señor Gobernador civil de la provincia, por el cual dispuso fuese admitida en la casa de Beneficencia una niña llamada Julia, de dos meses de edad, que es hija de Estefanía Ortiz y que quedó abandonada; se acordó pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia remitiendo al Sr. Juez de instrucción del partido de Logroño copia de la comunicación que ha dirigido el Sr. Director citado.

Visto un oficio del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que la señora viuda de Barrenengoa y D. Anselmo Ibáñez, vecinos de Logroño, regalaron en el día de Reyes á las acogidas en la casa de Beneficencia cincuenta y ocho y setenta y cuatro pañuelos respectivamente, se acordó dar las más expresivas gracias á las personas que se indican por el donativo que se han designado hacer.

Vista una instancia suscrita por D. Maximiano Martínez Trifol, vecino de Logroño, solicitando que de las cantidades devengadas y que tenía que cobrar de la Diputación provincial D. Manuel Aguiñiga Zorrilla, se le abone la de cinco pesetas quince céntimos de varios artículos que le suministró, lo cual se puede justificar con el testimonio de empleados del Hospital provincial. Visto el informe del señor Médico Director de dicho establecimiento exponiendo que según han manifestado el Administrador y Practicante es cierta la deuda citada:

Considerando que ni la Comisión

ni la Diputación provincial pueden establecer declaraciones respecto á deudas entre particulares por ser cuestiones de índole meramente civil; se acordó significar al exponente debe recurrir á los herederos del Sr. Aguiñiga, con la súplica que ha formulado.

Vista una comunicación del señor Médico Director del Manicomio provincial, participando que Valentín Peñafiel, recluso en aquel Establecimiento en concepto de observación como procesado por el Juzgado de instrucción de Haro, no presenta enfermedad alguna de las que perturban las facultades intelectuales, se acordó dar traslado del expresado oficio al Sr. Juez de instrucción de Haro para que se sirva autorizar la salida del Manicomio del referido individuo.

Recibida la partida de bautismo del demente Lorenzo Carniceros Andres, natural de Herreros, (Soria) y resultando que durante su permanencia en el Manicomio ha causado estancias. Vista la orden de la Regencia de 27 de Febrero de 1870 y Real orden de 29 de Febrero de 1876:

Considerando que en vista de las anteriores disposiciones, el sostenimiento y traslado de los mismos corresponde en primer término á las provincias de donde son naturales, se acordó que con remisión de los documentos relativos á dicho demente, se reclame por la Sección de Contaduría á la Diputación de Soria, las estancias que tenga causadas, para le cual formará la correspondiente liquidación.

Visto el acuerdo de la Diputación fecha 21 de Abril próximo pasado por el que se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras de acopios para la conservación de la carretera provincial de San Millán de la Cogella al puente de Arenzana, efectuado por el contratista D. Antero Arambarrí, el cual constituyó depósito para responder á las condiciones del contrato, se acordó devolver á dicho señor el depósito que tiene hecho y declararle desligado de todo compromiso.

Aprobada por la Diputación en sesión de 5 de Noviembre próximo pasado el acta de recepción definitiva y liquidación de las obras de acopios de materiales para la conservación de la carretera provincial de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto, de las que fué contratista D. José Berenguer, quien constituyó depósito á fin de responder á las condiciones del contrato, se acordó devolver á dicho Sr. el referido depósito y declararle desligado de todo compromiso.

Visto el acuerdo de la Diputación fecha 21 de Abril último aprobando el acta de recepción definitiva de las obras de acopios de materiales para la conservación de la carretera provincial de Tirgo á Tormantos, de las que fué contratista D. Cesáreo Blanco:

Resultando que dicho Sr. ha cumplido con las condiciones del contrato, se acordó devolverle el depósito que tiene constituido y declararle desligado de todo compromiso.

Se acordó celebrar sesiones ordinarias los días 15 y 25 del mes actual y 7 de Marzo próximo, las cuales darán principio á las once de la mañana.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de Marzo próximo é importante la cantidad de 77.029'57 pesetas.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

DISTRITO DE LOGROÑO

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACION de las operaciones que han de efectuarse por el personal facultativo de este Distrito, desde el día 29 del corriente al 17 de Noviembre próximo, ambos inclusive.

NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	OPERACIÓN QUE HA DE EFECTUARSE	DÍAS EN QUE HA DE EFECTUARSE LA OPERACIÓN	NÚMERO del expediente de registro	REGISTROS MINEROS COLINDANTES Ó PROBABLES COMO COLINDANTES	
					REGISTRADOR	REGISTRADOR
Bella-Vista..	Mansilla de la Sierra..	Deslinde y demarcación.	29 de Octubre á 5 de Noviembre.	1884	Don Fidel Sánchez Gutiérrez.	Silvarosa y Lomboteras Don Bernardo L. Ferrer
San Juan..	Idem.	Idem.	31 id. á 7 id.	1885	Idem.	Tallentire, Alexander.
San Alejo..	Idem.	Idem.	2 á 9 de Noviembre..	1908	Don Alejo Dronin.	Reina Victoria, Marión.
Dos Amigos..	Idem.	Idem.	4 á 11 id.	1909	Idem.	
San Bartolomé.	Idem.	Idem.	6 á 13 id.	1935	Idem.	
Gertrude..	Idem.	Idem.	8 á 15 id.	1925	Don Richard Preece Williams.	
Elvira..	Villaveleyo..	Idem.	10 á 17 id.	1928	» Pedro Lázaro Jimeno.	» Richard Preece Williams

TÉRMINO MUNICIPAL DE BRIONES

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 3196 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma la Administración de Hacienda, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *CONTRIBUCION INDUSTRIAL* y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL de cuota y recargos — PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co-responde al trimestre — PESETAS
1	1.ª			Anchía Imaña, José	Café en casino sin comidas	Mayor	66	10 56	76 56	4 59	81 15	20 29
2	"			Besga Grajales, Pedro	Tienda de tejidos	Vitoria	148 50	23 76	172 26	10 34	182 60	45 65
3	"			Gallego Román, Antonio	Id.	Mayor	148 50	23 76	172 26	10 34	182 60	45 65
4	"			Ruiz Ochoa, Isidro	Ultramarinos por menor	Mesones	66	10 56	76 56	4 60	81 16	20 29
5	"			Benito, Julián	Tablajero	Concepción	40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
6	"			Castrejana Loza, Pedro	Venta de vinos	Vitoria	40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 30
7	"			Martínez Martínez, Deogracias	Tablajero	Id.	40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
8	"			Martínez Martínez, Vicente	Id.	Reina	40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 30
9	"			Orrantia Ibarra, Pedro	Venta de vinos	Plaza Mayor	40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
10	"			Pérez Martínez, Fermín	Ultramarinos	Mayor	40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 30
11	"			Iglesias Ugarte, Valentín	Comestibles	Mesones	40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
12	"			Arrate Ariño, Gaspar	Posada	Id.	25	4	29	1 74	30 74	7 69
13	"			Bañuelos Peñafiel, Hipólito	Id.	Id.	25	4	29	1 74	30 74	7 68
14	"			Cuesta Flaño, Manuel	Abacería	Plaza Mayor	25	4	29	1 74	30 74	7 69
15	"			Espada Martínez, Anselmo	Posada	Mesones	25	4	29	1 74	30 74	7 68
16	"			García Negueruela, Félix	Abacería	Oriente	25	4	29	1 74	30 74	7 69
17	"			Gutiérrez Ruiz, Francisco	Id.	Tente	25	4	29	1 74	30 74	7 68
18	"			Herreros García, Juan	Id.	Plaza Mayor	25	4	29	1 74	30 74	7 69
19	"			Lezana López, Melquiades	Id.	Huertos	25	4	29	1 74	30 74	7 68
20	"			Lezana López, Sebastián	Id.	Concepción	25	4	29	1 74	30 74	7 69
21	"			Nanclares Gutiérrez, Trifón	Id.	Id.	25	4	29	1 74	30 74	7 68
22	"			Orrantia é Ibarra, Pedro	Id.	Plaza Mayor	25	4	29	1 74	30 74	7 69
23	"			Peñafiel Ruiz, Julián	Id.	Logroño	25	4	29	1 74	30 74	7 68
24	"			Ruiz Villarejo, Emeteria	Id.	Bajada al Valle	25	4	29	1 74	30 74	7 69
25	"			Rodríguez García, Petra	Id.	Pozos	25	4	29	1 74	30 74	7 68
26	"			Villar Santa Cruz, Cipriana	Id.	Mesones	25	4	29	1 74	30 74	7 69
27	"			Medrano Rubio, Narciso	Aceite y vinagre	Cuesta	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
28	"			Pérez López, Antonino	Venta de pescados	Eras	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
29	"			Ruiz y Ruiz, Clemente	Id.	Plaza Mayor	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
30	"			Reaño y Nazario, Compañía	Id.	Pozos y Reina	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
31	"			Pérez Domínguez, Pedro	Aceite y vinagre	Mesones	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
32	"			Vélez García, Aquilino	Posadero	Id.	25	4	29	1 74	30 74	7 69
						<i>Suma la tarifa 1.ª....</i>	1209	193 44	1402 44	84 12	1486 56	371 66
33	2.ª			Anchía é Imaña, José	Una mesa de naipes	Mayor	5 50	> 89	6 39	> 39	6 78	1 70
34	"			Espada Martínez, Anselmo	Carro transporte dos caballerías	Mesones	51 04	"	51 04	3 06	54 10	13 53
35	"			Peñafiel Cenagorta, Valentín	Idem 3 id.	Id.	76 56	"	76 56	4 59	81 15	20 29
36	"			Vélez García, Aquilino	Idem 2 id.	Id.	51	"	51	3 06	54 10	13 53
						<i>Suma la tarifa 2.ª....</i>	184 10	> 89	184 99	11 10	196 09	49 05
37	3.ª			Oller Valls, Arturo	Fábrica de alcohol	Plazuela Ibarra	430	68 80	498 80	29 93	528 73	132 18
38	"			Ibarnavarro Alvarez, Juan	Fábrica luz eléctrica fuerza 5 caballos	Extramuros	200	32	232	13 92	245 92	61 48
39	"			Oller Valls, Arturo	Fábrica de alcohol	Plazuela Ibarra	236 90	37 90	274 80	16 49	291 29	72 82
40	"			Ibarnavarro Alvarez, Juan	Molino harinero más de seis meses	Extramuros	77	12 32	89 32	5 36	94 68	23 67
41	"			San Millán López, José	Molino harinero 2 piedras por agua	Id.	38	6 08	44 08	2 64	46 72	11 68
42	"			Uyarra Peñafiel Dionisio	Id.	Id.	38	6 08	44 08	2 64	46 72	11 68
43	"			Ibaibarriaga Cariñena, Millán	Alquitara 200 litros	Id.	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
						<i>Suma la tarifa 3.ª....</i>	1055 90	168 94	1224 84	73 49	1298 33	324 58
44	4.ª			Baseta Velo, Nicomedes	Farmacéutico	Plaza Mayor	56	8 96	64 96	3 90	68 86	17 22
45	"			Martínez Corcuera, Casto	Veterinario	Plazuela Ibarra	38	6 08	44 08	2 64	46 72	11 68
46	"			Ugarte Merino, Miguel	Id.	Mesones	38	6 08	44 08	2 64	46 72	11 68
47	"			Ugalde Fuente, Félix	Notario	San Juan	99	15 84	114 84	6 89	121 73	30 43
48	"			Ruiz Ibarra, Pedro	Secretario del Juzgado municipal	Plaza Mayor	22	3 52	25 52	1 53	27 05	6 76
49	"			Barrio Rey, Sebastián	Alpargatero	San Juan	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 54
50	"			Cadalso Montoya, Angel	Id.	Id.	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 53

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. — PESETAS	TOTAL de cuota y recargos — PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL. — PESETAS	Co-responde al trimestre — PESETAS
51	4.ª			Bartolomé Brabo, Pedro	Constructor de carros	Plazuela Ibarra	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 54
52	"			Echevarría Velo, Marcos	Carpintero	Olmo	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 53
53	"			Fernández Suso, Anselmo	Herrero	Id.	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 54
54	"			González Negueruela, Ulpiano	Carpintero	Mesones	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 53
55	"			Hernández Suso, Juan Bautista	Herrero	Cuesta Dulce	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 54
56	"			Mahave Matute, Félix	Id.	Logroño	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 53
57	"			Ollora Bacigalupe, Balbino	Alpargatero	Mayor	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 54
58	"			Madejón, Lorenzo	Hojalatero	Reina	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 53
59	"			Pereda Paisana, Salvador	Calderero	Plazuela Ibarra	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 54
60	"			Angulo Gómez, Valeriano	Herrero	Jardín	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 53
61	"			Anchía Imaña, José	Barbero	Plaza Mayor	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 54
62	"			Nanclares Martínez, Aquilino	Id.	Mayor	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 53
63	"			Orrantía é Ibarra, Pedro	Id.	Plaza Mayor	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 54
64	"			Sandes Marqués Andrés	Zapatero	Vitoria	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 53
65	"			Calvo Cárcamo, Prudencio	Venta de pan	San Vicente	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
66	"			Fernández Suso, Esteban	Id.	Olmo	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
67	"			García Calzada, José	Id.	San Vicente	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
68	"			Uyarra Peñafiel, Dionisio	Id.	Extramuros	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
Suma la tarifa 4.ª.....							621	99 36	720 36	43 16	763 52	190 93
69	5.ª			Peñafiel Cenagorta, Valentín	Comisionista en vinos cuenta ajena	Mesones	50	8	58	3 48	61 48	
70	"			Rodríguez Villaro, Teodoro	Id.	Resaco	50	8	58	3 48	61 48	
71	"			Rocio Laprada, Zacarías	Id.	Id.	50	8	58	3 48	61 48	
Suma la tarifa 5.ª.....							150	24	174	10 44	184 44	

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de tres mil doscientas veintiseis pesetas, y de cuatrocientas ochenta y seis pesetas sesenta y tres céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Briones á 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, Ecequiel Ruiz.—El Secretario, Pedro Sancho.

PUBLICACIÓN Y RESULTADO:—D. Pedro Sancho Medel, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Briones.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día 1.º del actual al 18 del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Briones á 18 de Junio de 1898.—Pedro Sancho.—V.º B.º: El Alcalde, Ecequiel Ruiz.—Conforme con el original.—El Administrador de Hacienda, Pino.

Delegación de Hacienda

La Dirección general del Tesoro público, en orden fecha 6 del actual, dispone se satisfagan los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Septiembre último por servicios de contrata. En su virtud, esta Delegación lo hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados, pudiendo presentarse éstos desde luego en estas oficinas á realizar los que á su favor se hallan expedidos según la relación que se cita á continuación.

FECHAS de los mandamientos	ACREEDORES	Pesetas. Cts.
29 Agosto 1899	Don Félix Pérez	866 39
15 Septiembre "	" Bonifacio Ventosa.	1499 93
" " "	" Alejandro Ganzabal	149 84
" " "	" Antonio Ausejo	2686 36
" " "	" José Comas	1290 76
" " "	" Julián Aramendia	2909 95
" " "	" Ciriaco Zuloaga	3843 —
" " "	" Julián Aramendia.	141 40
" " "	" Alejo Ortigosa	3960 18
" " "	El mismo	1045 76
" " "	Don Félix Pérez	603 85

Logroño 10 de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCIÓN JUDICIAL

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad en funciones del de 1.ª instancia de la misma, por providencia de esta

fecha dictada en diligencias preparatorias de procedimiento ejecutivo, instadas por el Procurador D. Saturnino Sáenz, en nombre y representación de D. Luis Rodríguez Pérez, de esta vecindad, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado en

el día diez y siete del actual y once horas de su mañana, á D. Bonifacio Santos y Fernández, vecino de esta ciudad, ausente en la actualidad y cuyo paradero se ignora, á fin de que declare bajo juramento indeliberante ser suya la firma y rúbrica puesta al pie de un pagaré de comercio presentado; previniéndole que si no compareciese la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Calahorra nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Joaquín Barrachina.

ANUNCIOS OFICIALES

Por traslado del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su agregado Ledesma, con la dotación anual de setecientas setenta y cinco pesetas por la asistencia de una á veinticinco familias pobres pagadas por trimestres vendidos de los fondos municipales de ambos pueblos: 750 por el 1.º y 25 por el 2.º Además el agraciado disfrutará mil doscientas cincuenta pesetas por la asistencia á los vecinos pudientes de esta localidad y setenta fanegas de trigo por la que preste á los de Ledesma, satisfechas en la misma forma, y de cuyo pago responde una junta de mayores contribuyentes crea-

da al efecto y con la que únicamente ha de extenderse el Médico para contratar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, á esta Alcaldía en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedrosa 11 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Martín Pérez.

Don Miguel Romero y Fernández, Alcalde constitucional de Sojuela.

Hago saber: Que aprobado por el Gobierno de S. M. el expediente de arbitrios extraordinarios de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto del presente ejercicio de 1899 á 1900, se han de sacar á remate los derechos de los artículos que abraza la tarifa adjunta al expediente, bajo el tipo de 801'16 pesetas.

El remate tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 22 del actual, y las condiciones constan en el respectivo pliego que se pueden consultar en la Secretaría de Ayuntamiento en la forma acostumbrada.

Sojuela 6 de Octubre de 1899.—Miguel Romero.